



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única*

*Núm. de Bitácora: 30LU04281215*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.*

*2) Secreto Industrial en su caso*

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.*

- IV. Firma del titular del área.

*Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.*

*Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales*

  
  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución número 024/2019/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 15 de enero de 2019.*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018



Asunto: Licencia Ambiental Única

**TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**

Calle Laguna número 101  
Localidad Alto del Estero  
92000 Pánuco, Ver.  
Teléfono: (846) 1.01.91.50

At n. Ing. José Mauro Eugenio Martínez Aguilar  
Representante Legal

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/LU-0428/12/15 de fecha 21 de diciembre del 2015, así como a la documentación e información complementarias, registradas en el SINAT con números de Documento: 30D7N-05240/1707 y 30D7N-00807/1805 de fechas 18 de julio del 2017 y 27 de abril del 2018, con fundamento en los Artículos: 4º, 5º, 109 BIS 1, 111 BIS, 147, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEERA); publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 28 de enero del 1988, con última reforma publicada en el D.O.F. el 24 de enero del 2017; 5º fracción IX, XXII, 28 fracción II, 31, 33, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F. el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada en el D.O.F. el 22 de mayo del 2015; 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el D.O.F. el 1º de diciembre del 1992, con última reforma publicada en el D.O.F. el 24 de marzo del 2016; 6º fracciones III, IV, VI, IX, XV, 13, del Reglamento de la LGEERA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre del 1988, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; 3º fracción II, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 21 Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEERA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el D.O.F. el 03 de junio del 2004, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único; así como la actualización de la información de emisiones, mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el D.O.F. el 11 de abril del 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en D.O.F. el 09 de abril del 1998; y el

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018

Registro Federal de Trámites y Servicios en el que se encuentran inscritos todos los trámites y servicios que aplica la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el 29 de mayo del 2003 y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escritura número 62,003 de fecha 04 de julio del 2014, celebrada en la notaría pública número ciento sesenta y cinco de la Ciudad de México, se protocoliza la creación de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, que forma Ingenio Pánuco, S.A.P.I. de C.V., como uno de los socios.

**SEGUNDO.-** Que la actividad principal desarrollada por **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, consiste en la Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizada), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, espacio y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, y 113 Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales. cogeneración, es un subsector industrial considerado Fuente Fija de Jurisdicción Federal por los artículos 111 BIS de la LGEPA y el 17 BIS inciso J) del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**TERCERO.-** Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.** e Ingenio Pánuco, S.A.P.I. de C.V. y con fecha 01 de agosto del 2014, celebran Contrato de Comodato con vigencia de 25 años, mediante el cual el segundo recibe a título gratuito una parte del inmueble que consiste en una superficie aproximada de Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizada), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, espacio y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, y 113 Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales. existente dentro la unidad industrial del primero, para destinarla única y exclusivamente en todo aquello que sea acorde con la naturaleza de las instalaciones y equipos para la cogeneración de energía eléctrica.

**CUARTO.-** Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con el Título de Permiso de Cogeneración de Energía Eléctrica número E/1399/COG/2015 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en términos de la Resolución número RES/211/2015 de fecha 19 de marzo del 2015. Con una capacidad instalada hasta 40MW, con una producción estimada anual de 180,325 GWh.

**QUINTO.-** Que el Título de Permiso de Cogeneración de Energía Eléctrica número E/1399/COG/2015 otorgado por la CRE a **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, referido en el CONSIDERANDO anterior, establece en sus CONDICIONES lo siguiente:



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018

- Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**SEXTO.-** Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, al amparo del Contrato de Comodato descrito en el **CONSIDERANDO TERCERO**, recibe el bagazo de caña de

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**SÉPTIMO.-** Que la energía eléctrica generada por **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, de ésta y del Ingenio Pánuco, S.A.P.I. de **CX/IN** que en el caso de haber energía eléctrica como excedente, esta puede destinarse

**OCTAVO.-** Que en materia de Impacto Ambiental, **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con **NO REQUERIMIENTO**, emitido mediante oficios números: SGPARN.02.IRA/5154/13 de fecha 02 de diciembre de 2013 y SGPARN.02.MIC.6201/15 de fecha 14 de diciembre de 2015, por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Veracruz,

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**NOVENO.-** Que en materia de Riesgo Ambiental, **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 1.1.4 de la solicitud referida al inicio del presente escrito, no manejar sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el D.O.F. con fechas: 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992 respectivamente.

**DÉCIMO.-** Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 1.4 del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 que es parte de la solicitud referida al inicio del presente escrito, tener los productos y subproductos en las cantidades que se muestran en la tabla siguiente:



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 [contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx)

3/12

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018

Tabla 1.4 Productos y Subproductos

Nombre de cada producto	Capacidad Instalada <sup>1</sup>	
	Cantidad	Unidad

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY S.A.P.I. DE C.V.** manifiesta en la Sección II *Contaminación Atmosférica* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 que es parte de la solicitud referida al inicio del presente escrito, lo siguiente:

- a. Que el tipo y consumo de combustible es el que se indica en la Tabla 1.7 siguiente:

Tabla 1.7 Consumo de Combustible

Nombre del Equipo de Combustión	Tipo de Quemador	Tipo de combustible	¿Se precalienta?	Consumo Anual
---------------------------------	------------------	---------------------	------------------	---------------

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

- b. Contar con un equipo de generación de contaminantes consistente en una Caldera con las características que se describen en la tabla 2.1 siguiente

Tabla 2.1 Equipo de Generación de Contaminantes

Nombre del equipo que	Punto de Generación	Capacidad	Operación (horas/día, días/semana y semanas/año)	Método de Control de Contaminantes	Eficiencia del
-----------------------	---------------------	-----------	--	------------------------------------	----------------





Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

- c. Que los contaminantes emitidos por la caldera descrita, se muestran en la tabla 2.2 siguiente:

*Tabla 2.2 Contaminantes por Punto de Emisión*

Punto de Emisión	¿Emisión Conducida?	Nombre de cada uno de los Contaminantes	Cantidad	Unidad	Método de estimación de Contaminantes					
<p>Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.</p>										

- d. Que el Ducto de Descarga (chimenea) de la caldera descrita, tiene las características que se muestran en la tabla 2.3 siguiente:

*Tabla 2.3 Ducto de Descarga o chimenea*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018

Ductos o chimeneas (Número progresivo)	Punto de Emisión (Diagrama de Funcionamiento)	Altura (m)	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/s)	Temperatura de Salida (°C)	Puertos de muestreo	Plataforma de muestreo (Número progresivo)
<p>Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.</p>							

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los requerimientos operativos de **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.R.I. DE C.V.**, en materia de servicios hidráulicos, particularmente lo relacionado con el aprovechamiento así como la descarga de aguas residuales, al amparo del Contrato de Comodato descrito en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente escrito, son proveídos por Ingenio Panuco, S.A.P.I. de C.V., que cuenta con el Título de Concesión número: 09VER133524/261AOC08 de fecha 26 de octubre del 2009, mismo que fue reimpresso con modificaciones y correcciones administrativas mediante el Título de Concesión número 09VER133524/26SDA15 por la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Norte con fecha 24 de junio del 2015.

**DÉCIMO TERCERO** - Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.R.I. DE C.V.**, en materia de servicios hidráulicos, reporta en la Tabla 3.3 del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 que es parte de la solicitud referida al inicio del presente escrito, contar con la descarga de aguas residuales que se muestra en la tabla siguiente:

*Tabla 3.3 Descarga de Aguas Residuales*

Tipo de Descarga	Punto de Emisión	Nombre y Tipo del cuerpo receptor	Gasto Estimado		Frecuencia de la Descarga	Tratamiento in situ	
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado Cantidad   Unidad
<p>Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.</p>							





Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMO CUARTO.- TAMPICO RENEWABLE ENERGY S.A.P.I. DE C.V., en materia de residuos peligrosos, cuenta con Bitácora 30/EV-0046/12/14, registrada en el Sistema Nacional de Trámite de esta Secretaría con fecha 03 de diciembre del 2014, con una generación de residuos peligrosos reportada que se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 4r1 Total de Residuos Peligrosos Generados

Identificación de cada residuo		Rurito de Generación	Generación Anual		Manejo de los Residuos	
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	Dentro del Establecimiento	Fuera del Establecimiento

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018

**DÉCIMO QUINTO** .- Que el artículo 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera vigente, establece que las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Que dichos niveles máximos permisibles pueden tener diferentes valores, para un mismo contaminante o para una misma fuente según se trate de:

- I. Fuentes existentes,
- II. Fuentes nuevas, y
- III. Fuentes localizadas en Zonas Críticas (ZC).

**DÉCIMO SEXTO** .- Que el artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera vigente, establece entre otras las definiciones siguientes:

*Fuente nueva.*- Es aquella en la que se instale por primera vez un proceso o se modifiquen los existentes.

*Zona Crítica (ZC).*- Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera.

**DÉCIMO SÉPTIMO** .- Que **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.** bajo la CONSIDERACION SEGUNDA del presente escrito, se identifica como una Fuente Nueva.

**DÉCIMO OCTAVO** .- Que considerando lo establecido en los numerales 4.24.1 a 4.24.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el D.O.F. el 02 de febrero del 2012, con última modificación publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2014, **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.** no se ubica en una Zona Crítica (ZC), de las definidas en el CONSIDERANDO NOVENO de la presente Licencia.

**DÉCIMO NOVENO** .- Que el artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que: las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por las fuentes fijas de jurisdicción federal, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Que cuando por razones de índole técnica no pueda cumplirse con esa condición, el responsable presentará un





*estudio técnico justificativo de características especiales para ductos y chimeneas para que se determine lo conducente.*

En virtud de todo lo anterior y con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 38, 39 y 46 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y demás disposiciones legales aplicables, le otorga.

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA NÚMERO LAU-30/048/18

Debiendo sujetarse al cumplimiento de los siguientes

### TERMINOS

- I. La Licencia Ambiental Única LAU-30/048/18 ampara la operación de **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.** con Número de Registro Ambiental TRE3012300015, ubicada en Calle Laguna número 101, Localidad Alto del Estero, código postal 92000 en Pánuco, Ver., cuya actividad consiste en la cogeneración de

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

- II. La operación de **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.** debe efectuarse conforme a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única referida al inicio del presente escrito, así como en los **TERMINOS** y **CONDICIONES** contenidos en la presente Licencia Ambiental Única.
- III. La Licencia Ambiental Única LAU-30/048/18 se emite por única vez en tanto **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad principal.
- IV. En caso de que, **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, cambie de ubicación o de actividad principal, deberá solicitar ante la autoridad competente una nueva Licencia Ambiental Única.





- V. En caso de que, **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, cambie de razón social, aumente su producción autorizada, modifique sus procesos productivos, incorpore equipos generadores de emisiones, amplíe sus instalaciones y/o genere nuevos residuos, deberá solicitar ante ésta Delegación Federal la actualización de la presente Licencia Ambiental Única.
- VI. La Licencia Ambiental Única LAU-30/048/18 otorgada a **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.** es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
- VII. La forma y frecuencia en la medición de emisiones contaminantes derivadas del proceso de **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, así como los valores o parámetros de contaminantes atmosféricos, deberán cumplir con el marco jurídico y normativo ambiental, aplicables y vigentes.
- VIII. La operación y funcionamiento de **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, debe ajustarse en lo que le corresponda a los términos y condiciones establecidos a través del Título de Concesión número 02VER133524/26/SDA15 expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Organismo de Cuenca Golfo Norte con fecha 24 de junio del 2015.
- IX. La Licencia Ambiental Única LAU-30/048/18 queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONES

- I. **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, debe:
  - a) Ingresar a la SEMARNAT, la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Conforme a lo establecido en los artículos 3º fracción II, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 27, 32 Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.





- b) Sujetarse a lo establecido en los Artículos 10, 11, 13, 16, 17, 19, 21, 23 y 26 del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el D.O.F. el 22 de octubre del 1993, y NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el D.O.F. el 13 de enero del 1995, con última modificación publicada en el D.O.F. el 03 de diciembre del 2013.
- c) En caso de que se rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera y que garanticen el cumplimiento de dichas Normas.
- d) Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.
- e) Cuando sea instrumentado un Programa de Contingencia Ambiental por la Autoridad Ambiental Local, proponer conforme a los criterios y lineamientos fijados por dicho Programa, un Plan de participación. Dicho Plan deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando la autoridad decreta una contingencia ambiental, y será evidencia de participación.
- f) Sujetarse a todas las disposiciones aplicables a las actividades del establecimiento enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos.

El incumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONES establecidos en esta Licencia Ambiental Única, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, las disposiciones Reglamentarias de la Leyes mencionadas, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación del



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.8709/18  
Xalapa, Ver., a 09 de octubre del 2018

establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la autoridad competente, imponga a **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, las sanciones que corresponden de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

Notifíquese la presente resolución al representante legal de **TAMPICO RENEWABLE ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA**

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terraza - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado - Ciudad.  
C.c.e.p. Encargado de la Oficina Regional Norte de la SEMARNAT - Tuxpan, Ver.  
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio.  
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental - Edificio.  
C.c.p. Consecutivo.

Bitácora: 30/LU-0428/12/15

Documentos: 30D7N-05240/1707  
30D7N-00807/1805

JAGA' JAGS' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

12/12